



AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
DELEGACION DE MOVILIDAD

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACION DE LA CAFETERIA BAR DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA.

CONDICIONES TÉCNICAS:

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto de esta contratación mediante procedimiento negociado la adjudicación de la explotación de LA CAFETERIA - BAR DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA, sita en AV. Guzmán el Bueno e interior en el edificio.

Las características de dicho servicio, así como las condiciones en que ha de realizarse, son las especificadas en el pliego de condiciones técnicas. La adjudicación de este contrato implica necesariamente la ocupación del bien de dominio público CAFETERIA BAR del APEADERO DE AUTOBUSES DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, habilitando de forma expresa dicha ocupación. Tendrá carácter accesorio del contrato y la misma duración que éste y podrá ser transmitida en los mismos términos que el contrato.

CLAUSULA 2.- PLAZO DE LA CONTRATACION.

La contratación que resulte de la adjudicación definitiva tendrá una duración de **CUATRO AÑOS**, y la posibilidad de dos prórrogas anuales más.

CLAUSULA 3.- CANON.

El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento el **canon** resultante de la licitación a partir de un **tipo mínimo de 24.000 euros, I.V.A. no incluido , por el total del contrato**, y pagadero de forma anual, desglosada de **6.000 €** año I.V.A no incluido. Las ofertas económicas se efectuarán al alza partiendo de dicha cantidad.

El adjudicatario deberá abonar igualmente los demás impuestos, tasas o arbitrios municipales que se deriven de este contrato. Los licitadores no deberán presentar garantía provisional. La garantía definitiva se fija en el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ricardo Romero Jimenez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Página	1/3





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
DELEGACION DE MOVILIDAD

Para devolución de la garantía definitiva una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

CLAUSULA 4.- HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE:

El horario de apertura y cierre de la Cafetería Bar coincidirá, como mínimo, con el de prestación de servicio de transporte de viajeros, debiendo coincidir con el primer servicio de la mañana y el último de la tarde noche, ajustándose el resto de tiempo de apertura a la Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se regulan los horarios de cierre y apertura de de los establecimientos públicos en Andalucía. El horario de prestación del servicio deberá ser presentado por el adjudicatario y autorizado por el Ayuntamiento.

CLAUSULA 5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

1º.- La Cafetería-Bar atenderá a los usuarios de las instalaciones del Apeadero de Autobuses sito en Sanlúcar de Barrameda.

2º.- El producto de las ventas de la Cafetería-Bar será para el adjudicatario, debiendo aportar tabla de precios de los productos a expender.

3º.- El adjudicatario tendrá la obligación de encargarse de la limpieza y mantenimiento de las instalaciones tanto de la Cafetería-Bar como del servicio de WC.

4º.- Los productos para la limpieza serán a cuenta del adjudicatario.

5º.- El adjudicatario deberá tener abierto al público la Cafetería-Bar, como mínimo, en los horarios de servicio de de autobuses.

6º.- El adjudicatario será el único responsable de reunir los requisitos legales a Consumo; Seguridad Social; etc, como del pago de los salarios a su personal, así como los costes de seguridad social de los mismos, las indemnizaciones a terceros a que dieran lugar los actos cometidos por él o sus empleados en la explotación de la Cafetería Bar.

7º.- El adjudicatario y los trabajadores a su cargo si los hubiera, deberán cumplir las condiciones mínimas en materia sanitaria exigidas por la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, así como poseer el pertinente carnét de manipulador de alimentos, en su caso.

Código Seguro De Verificación:	yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ricardo Romero Jimenez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Página	2/3





AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA
DELEGACION DE MOVILIDAD

8º.- El adjudicatario deberá colocar en lugar visible la tabla de precios para conocimiento del público, así como tener a disposición del usuario hojas de reclamaciones.

9º.- De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente de Andalucía para este tipo de establecimiento, queda absolutamente prohibida la venta y consumo de tabaco a las dependencias de la Cafetería-Bar y la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad.

10.- Son de cuenta del adjudicatario en pago de los impuestos y arbitrios de cualquier clase que sean, del Estado, Provincia, o del Municipio, a que de lugar la explotación del servicio.

11.- El adjudicatario se obliga en todo momento a tener a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento, en el mismo día o el siguiente hábil, el ejemplar de las reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible de la Cafetería se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el usuario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

12.- El adjudicatario cubrirá las necesidades de mobiliario, modificaciones, maquinaria, enseres y otros elementos que puedan derivarse del acondicionamiento adecuado de la instalación (climatización, etc.) bajo la dirección, supervisión y aprobación del Departamento correspondiente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

13.- El Ayuntamiento proporcionará los servicios de agua, electricidad y saneamiento, siendo por cuenta del adjudicatario los importes de los consumos correspondientes.

14.- La adjudicación es personal e intransferible, no pudiéndose arrendar ni ceder su explotación.

CLAUSULA 6.- DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR:

- Organización del negocio; personal y funciones del personal que destinará; captación de clientes; etc.
- Medios Técnicos e infraestructuras.
- Mejoras; para el propio servicio o para el resto de las instalaciones objeto del presente contrato.

Código Seguro De Verificación:	yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Fecha	06/09/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Ricardo Romero Jimenez		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/yKUKA/s/bC/glh3hpILT0g==	Página	3/3

